

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL  
La Dorada, Caldas, febrero tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2014 00036 00**

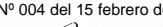
Sustanciación: 119

Vencido el término de traslado sin que se haya objetado la liquidación de crédito en este proceso Ejecutivo Singular, en el que aparece como demandante ANDERSON ESCOBAR TRIANA, y demandado EDWIN ANDRES JIMENEZ se aprueba la misma con base en el artículo 446 -3º del Código General del Proceso.

Por otra parte, se ordena cancelar a la parte demandante los depósitos judiciales que se encuentran constituidos para este proceso.

**NOTIFÍQUESE;**

  
ANGELA MARIA PINZON MEDINA  
JUEZ  
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

**JUZGADO QUINTO PROMISCO  
MUNICIPAL DE LA DORADA,  
CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**  
La providencia anterior se notifica en el  
Estado N° 004 del 15 febrero de 2021.  
—   
FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ  
Secretario Ad Hoc